

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Las ofertas presentadas, tendrán validez durante todo el plazo del trámite de gestión directa.

La apertura de sobres tendrá carácter reservado. Se exigirá la comunicación a la Mesa de la justificación de la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y se anunciará a la Mesa la remisión de la oferta, mediante fax o telegrama, en el mismo día, de forma que sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo establecido.

Se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes, en caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la AEAT de Granada, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las nueve horas a las catorce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a

al AEAT al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Único lote:

Urbana.—Parcela de terreno en término municipal de Peligros, parte del polígono industrial Juncaril, señalada con el número 105, en el plan parcelario del Plan Parcial de dicho polígono. Tiene una extensión superficial aproximada de 12.776 metros cuadrados, y linda: Norte, límites del polígono; sur, calle que la separa de la parcela número 122 y parte de la número 121; este, parcela número 104, y oeste, calle que la separa de la número 106.

Inscrita al folio 80, libro 65 de Peligros, tomo 1.566, inscripción primera. Finca 4.533. Registro de la Propiedad número 1 de Granada.

Valor del bien: 127.760.000 pesetas. Cargas y gravámenes anteriores: Ninguno. Total cargas: 0 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación: 127.760.000 pesetas. Referencia catastral.

Granada, 6 de septiembre de 2001.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Julián Benavides Delgado.—54.359.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Proyecto de construcción. Nueva carretera. Autovía. Carretera N-632, puntos kilométricos 48,2 al 63,3. Tramo: Grases (Villaviciosa)-Infanzón (Gijón). Provincia de Asturias» (clave 12-O-3360).

Convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación

Mediante resolución de fecha 24 de julio de 2001, el Subdirector general de Proyectos, actuando por delegación del Director general de Carreteras, aprueba el proyecto antes reseñado y ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado la incoación del oportuno expediente expropiatorio. Aprobación esta que, conforme establece el artículo 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición o modificación de servidumbres.

Posteriormente, por el Consejo de Ministros se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones a que da lugar la ejecución de todas las obras que sean necesarias para la realización del mencionado proyecto. Ello implica que la tramitación del expediente expropiatorio que aquí nos ocupa se ha de realizar ajustándose a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en lo sucesivo, LEF) y en los concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957 (REF).

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la citada LEF, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.^a y 3.^a de su artículo 52, esta Jefatura resuelve convocar a los interesados que figuran en la relación que

se hará pública en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Villaviciosa y Gijón, con el fin de proceder, en dependencias municipales y durante los días y horas que a continuación se señalan, al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Emplazamiento este del que se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Calendario de la convocatoria:

Lugar: Ayuntamiento de Villaviciosa. Fechas: 28, 29 y 30 de noviembre de 2001, 3 y 4 de diciembre de 2001. Horario: De nueve treinta a catorce horas y de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas. El 5 de diciembre de 2001, de nueve treinta a once horas.

Lugar: Ayuntamiento de Gijón. Fecha: 5 de diciembre de 2001. Horario: A las doce treinta horas.

Conforme establece el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados, por sí o representados por persona debidamente autorizada, exhibiendo su DNI/NIF y los documentos acreditativos de la titularidad, así como el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles. Los comparecientes que lo deseen podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del REF, y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán los interesados formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado (plaza de España, número 3, Oviedo) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Para su consulta, los correspondientes planos parcelarios de expropiaciones podrán ser examinados, además de en las dependencias de esta Demarcación, en las oficinas de los Ayuntamientos en cuyo término municipal radican los bienes afectados. Se facilitará además información sobre el expediente expropiatorio a través del teléfono: 98 525 12 11 (fax: 98 525 18 33).

Oviedo, 8 de noviembre de 2001.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Agustín Falcón Basca-rán.—55.631.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Trabajo, por la que se modifica la compensación económica por laudo dictado a los árbitros designados, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 1996.

Vista la Orden de 30 de abril de 1996 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de compensaciones económicas a los árbitros designados, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, fija en su artículo 3 que la compensación económica por laudo dictado será de 250.000 pesetas, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Primero.—Que en el periodo de tiempo transcurrido desde que se dictó la anteriormente citada Orden, la compensación económica por laudo dictado no ha sufrido modificaciones, por lo que resulta totalmente insuficiente para compensar el trabajo que conlleva el hecho material de dictar el laudo, motivo por el que se considera necesario modificar la misma, actualizando la cantidad de 350.000 pesetas por laudo dictado.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que en la disposición final única de la Orden de 30 de abril de 1996 se autoriza a la Dirección General de Trabajo para actualizar la cuantía de la compensación económica por laudo dictado.

Segundo.—Que la cuantía económica por laudo dictado por los árbitros designados, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se fija en 350.000 pesetas, cantidad que se actualizará anualmente con el índice de precios al consumo que se fije.

Tercero.—Que el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las notificaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial del Estado», cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio.

Cuarto.—Que la presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, actualizando la compensación económica por laudo dictado a los árbitros designados, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 1996, a efectos de que sea conocido por todos los interesados.

Madrid, 23 de octubre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—54.456.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Área de Industria y Energía, sobre información pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la ampliación de la subestación transformadora 220/66/13,8, denominada «Logroño», en término de Logroño (La Rioja).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de ampliación de la siguiente instalación:

Titular: «Iberdrola Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal», con domicilio en calle Cardenal Gardoqui, número 8, 6.º F, de Bilbao.

Emplazamiento: Término de Logroño (La Rioja).

Finalidad: Mejora de la distribución para atender incremento de la demanda.

Características: Ampliación de subestación transformadora 220/66/13,8, concretamente del sistema de 66 kV, añadiendo una posición de línea, denominada Nájera, y su correspondiente equipamiento. Cuadros de control y mando, protecciones y demás elementos auxiliares.

Presupuesto: 9.083.944 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en este Área de Industria y

Energía, sita en calle Pérez Galdos, 29, de Logroño, y formularse por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente.

Logroño, 27 de septiembre de 2001.—El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Pedro Calatayud Fernández.—54.551.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Sur sobre Información Pública del «Proyecto de la Planta Desalobradoradora de El Atabal».

En uso de las competencias atribuidas por la Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas de fecha 9 de agosto de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1999, número 204), esta Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Sur, ha acordado incoar el expediente de información pública relativa al «Proyecto Desalobradoradora del Atabal (provincia de Málaga), señalándose un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar dicho Proyecto en el archivo general de este Organismo, en Málaga, paseo de Reding, 20, en días hábiles y horas de oficina y alegar cuanto estimen pertinente.

Los escritos de alegaciones o reclamaciones pueden presentarse directamente en el Registro General de esta Confederación Hidrográfica en la dirección anteriormente citada o en otros Organismos conforme con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley anteriormente citada.

Los datos esenciales de dicho proyecto se consignan en la siguiente nota extracto:

El objeto del proyecto, es la construcción de una Planta Desalobradoradora de Agua Salobre por el procedimiento de osmosis inversa con capacidad para una producción nominal de 165.000 metros cúbicos/día, con destino al abastecimiento de la ciudad de Málaga.

La instalación, quedará ubicada en el recinto de la actual Estación de Tratamiento de Agua Potable del Atabal, aprovechándose una parte de las instalaciones existentes como pretratamiento de la nueva planta desalobradoradora.

Las obras que se proponen consisten fundamentalmente en tres aspectos:

1. Mejora de las instalaciones existentes, correspondientes a la Estación de Tratamiento de Agua Potable del Atabal, con el fin de adaptar el funcionamiento a la Planta de osmosis inversa.

2. Construcción de una instalación de osmosis inversa que incorporada a la Estación de Tratamiento de Agua Potable del Atabal, rebajará el contenido de sales y la dureza del agua, mejorando notablemente la calidad del agua de abastecimiento a la ciudad de Málaga.

3. Instalación de una tubería entre la Desalobradoradora y la EDAR del Guadalhorce, para la conducción de los rechazos de la ETAP del Atabal.

Málaga, 7 de noviembre de 2001.—José Antonio Villegas Alés, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.—55.373.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: «Preneal, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida César Augusto, 30, 1.º, B, Zaragoza.

Finalidad: Parque eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales:

1. Denominación: Parque eólico «Los Ruisseños».

2. Emplazamiento: Pjes. de «Sierra Alhamilla», «Cerro de Lucainena», «Peñón de Turrillas» y «Relano El Nacimiento».

Coordenadas UTM:

X: 565492, 571749, 571618, 569477, 568876, 566593, 565344.

Y: 4098465, 4099302, 4097367, 4095940, 4096104, 4096412, 4096882.

3. Términos municipales afectados: Turrillas y Lucainena de las Torres (Almería).

4. Potencia: 49,5 MW.

5. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 66.

Rotor:

Tipo: Tres palas.

Diámetro: 48,2 metros.

Velocidad de giro: 15/22 r.p.m.

Emplazamiento: Fuste metálico de 55 metros de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.

Potencia: 750 KW.

Velocidad nominal: 1.500/1.000 r.p.m.

CT generador:

Potencia: 1.000 KVA.

Tensión: 0,60/20 KV.

Emplazamiento: Interior en edificio prefabricado.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 10.

Trazado: Subterráneo.

Sección: 3 × (3 × 185 mm² Al).

Tipo de conductor: RHZ1 15/25 KV.

7. Subestación:

Acometida: Subterránea.

Tensión: 20/132 KV.

Potencia: 50 MVA.

Tipo: Intemperie.

8. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

Presupuesto: 6.471.400.871 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en calle Hermanos Machado, sin número, 2.ª planta, formularse al mismo tiempo en pliego duplicado, las reclamaciones que se esti-